



Sierra de Cádiz

Asistentes:

Sr. Presidente

D. Juan M^a Nieto Sánchez PSOE (Zahara Sierra)

Sres. Vocales:

D^a Dolores Caballero Flores.(PSOE. (Alcalá)
D^a María José Villagrán Richarte. PSOE (Algar)
D. Antonio S. Acuña Racero. PSOE (Algodonales)
D. José M. Gómez Martínez.PSOE (Algodonales)
D. Antonio Venegas Caro (Benaocaz)
D. Hugo Palomares Sánchez. IU. (Bornos)
D^a Pilar García Carrasco. PSOE (El Bosque).
D^a Isabel Moreno Fernández. PSOE .(El Gastor)
D. Carlos J. García Ramírez. PSOE (Grazalema)
D. Francisco Párraga Rodríguez PSOE (Olvera)
D. Jesús Téllez Perez. PSOE. (Prado del Rey)
D. Miguel A. Carrero Nieto (Villamartín)
D. Rafael Vargas Villalón P.A. (Setenil Bodegas)
D^a Isabel Gómez García. PSOE. (Ubrique)
D. José M Fernández Rivera. PSOE (Ubrique)
D. Trinidad Jaén López . PSOE (Ubrique)
D. Alfonso Moscoso González. PSOE (Villaluenga)
D. Juan L. Morales Gallardo P.A.(Villamartín)

Sr. Secretario-Interventor :

D. Ramón Holgado Morales

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION
CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIA POR
LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ EL
CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**

En el Salón de Actos de la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, sita en Villamartín (Cádiz), a cuatro de julio de dos mil diecisiete, se reúnen, los Sres/as al margen reseñad@s, integrantes de la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, al objeto de celebrar Sesión, previamente convocada al efecto.

No asisten los siguientes vocales; **De Alcalá del Valle:** D. Sergio Trujillo Guerrero (PSOE), **De Arcos de la Fra:** Todos sus Representantes Legales, **De Espera:** D. Pedro Romero Fernández (IU):de **Olvera:** D^a Dolores Villalba Gómez (IU), de **Prado del Rey.:** D. José R. Becerra Orellana, **De Puerto Serrano:** D.^a M^a Luisa López García, de **Torrealhaquime:** D. Pedro Barroso Salas, **de Villamartín :**D^a Elisabeth Gallardo Gómez (PA) y D. Diego J. López Fernández (PSOE).

Actúa como Secretario, D. Ramón Holgado Morales, quien lo es de la Mancomunidad. Siendo las 11 horas, dió comienzo la sesión.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE 2017

Tras ser preguntado por el Sr. Presidente, se rectifica la misma, para hacer constar que en la mencionada sesión, estuvo presente, el Sr. Alcalde de Algodonales y Representante del PSOE, D. José M^a Gómez Martínez , habiéndose omitido por error de esta Secretaría-Intervención

PUNTO 2º.- PROPUESTA QUE PROCEDA SOBRE LA ACEPTACION DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE CADIZ PARA LA EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO DE VILLAMARTIN POR SU INSTRUMENTAL, EMPRESA PUBLICA BASURAS SIERRA DE CADIZ SAU.

Sierra de Cádiz

El Sr. Presidente toma la palabra para exponer que este punto sea modificado y a raíz de la cesión que hizo el Ayuntamiento en el año 2013. Lo que se propone ahora al Pleno es aprobar la gestión del punto limpio. Esto es un asunto bilateral con básica y en el expediente se encuentra el estudio económico de la gestión. Interviene el Sr. Gerente para manifestar que hay una cuestión y es que para el año 2018 el pleno incluirá el punto limpio en la tasa, pero queda pendiente un trimestre del año 2017. Hoy Hemos solicitado a la Delegación de la Consejería de Medioambiente en Cádiz que nos entregue el Punto Limpio.

De conformidad al convenio regulador de la asunción por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de las competencias relacionadas con la gestión de la transferencia, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos ofrecidas por el ayuntamiento de Villamartín, de 30 abril de 2.013, cuyo alcance se indica:

El presente Convenio comprende las siguientes competencias Municipales de las señaladas en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a. Traslado de los residuos recogidos a vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- b. Depósito y vertido de los residuos en vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- c. Valorización de los residuos para conseguir una efectiva protección del medio ambiente

Al ser una competencia propia del Ayuntamiento debe ser expresamente cedida la competencia de imposición de tasas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en concreto:

Las competencias relativas a la imposición, ordenación, liquidación, recaudación e inspección de las tasas y/o precios públicos que se devenguen por la prestación de los servicios cedidos.

De conformidad con la definición que establece la ley 22/2011 de 28 de Julio, en su artículo 3.q, la gestión de un punto limpio es subsumible en el sector de actividad “tratamiento de RSU” y por tanto delegadas a esta mancomunidad en virtud de convenio de 30 de abril de 2013:

q) «Tratamiento»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Visto el acta de reunión entre el Ayuntamiento de Villamartín y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de fecha de 12 de mayo de 2.017, que indica el compromiso firme, fehaciente e irrevocable de aprobar e impulsar los trámites necesarios para la puesta en marcha del punto limpio.

Sometido a votación al presente acuerdo todos los representantes votan a favor. Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de 29 de Junio de dos mil diecisiete, la Junta de la Mancomunidad con el voto favorable y unánime de los Representes Legales presentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el estudio económico de gestión del punto limpio por la empresa BASICA S.A.U. en calidad de medio propio de esta Mancomunidad, incluir el coste de 5.405 €/mes, asociado a

Sierra de Cádiz

la prestación del servicio de gestión del punto limpio como un coste adicional a la prestación del servicio de gestión de la transferencia, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos regulados en el correspondiente convenio.

SEGUNDO. Imputar y financiar el coste del mismo, de conformidad al artículo 5 del convenio regulador, con la tasa por transferencia, transporte y tratamiento de residuos sólidos Urbanos de Villamartín, para un periodo de 10 años, entre el año 2018 y 2028, periodo necesario para la recuperación de la inversión inicial. El coste de gestión del punto limpio será determinado anualmente mediante informe técnico.

TERCERO. Iniciar la gestión del punto limpio el 1 de octubre de 2017, a cuyos efectos el Ayuntamiento de Villamartín acepta expresamente que, en caso de ser posible, se modifique la tasa de tratamiento del ejercicio 2017, al objeto de incluir en la misma el coste de gestión del punto limpio de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2017, por valor de 5.405€/mes. En caso de no ser procedente, este coste de estos meses se imputará a la tasa de tratamiento del año 2018.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villamartín para sus efectos legales oportunos, entre ellos para que tome razón del coste y plazo de vigencia adicional necesario, y que será trasladado a la tasa de aplicación de transferencia, transporte y tratamiento de residuos.

QUINTO. Notificar y encomendar a la empresa BASICA S.A.U. la ejecución de los servicios descritos en el presente acuerdo, en su condición de medio propio de esta Mancomunidad, a fin de que asuma el encargo de gestión del citado punto limpio.

SEXTO. Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.”

PUNTO TERCERO: PROPUESTA QUE PROCEDA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA TASA DE TRATAMIENTO PAR EL AÑO 2017 Y REDUCCION SI PROCEDE

Manifiesta el Sr. Presidente que El Consorcio Bahía de Cádiz, nos ha comunicado el precio de la tasa por tonelada y ahora lo que procede es repercutir ese precio en las tasas de los diferentes ayuntamientos. Tras la intervención del Sr. Presidente manifiesta D. Javier Jiménez que tiene poco que añadir a lo ya manifestado por el Sr. Presidente. Los gastos proceden del transporte a la planta de transferencias. Este año no hay subvención alguna a la tasa, por tanto no hay reducción alguna.

D^a Dolores Caballero manifiesta que en la última comisión nos dijeron que debiéramos solicitar a la Diputación que se ampliara el Convenio, que existe un remanente de dinero del que nos podríamos beneficiar los municipios de menos de veinte mil habitantes. No debemos quedarnos quietos y solicitar y solicitar la prórroga que en definitiva beneficiaría a nuestros vecinos y máxime sabiendo que la tasa está en 51, no se puede comparar unos sitios con otros. La salud económico de la Diputación de es buena. El Sr. Presidente manifiesta que la diputación ha dicho que no se puede discriminar a unos vecinos en perjuicios de otros. D^a Dolores Caballero replica que aún así, los argumentos que desde Diputación te han trasladado, también nos lo traslade al resto de los pueblos. Hace años gobernando el PP, conseguimos que se nos prorrogaran. Siempre se han prorrogados.

Sierra de Cádiz

Termina el Sr. Presidente respondiendo que se insistirá en el sentido manifestado por D^a Dolores Caballero.

Las tasas aprobadas para el año 2.017 en tratamiento son las que se indican en la siguiente tabla, en años anteriores estas tasas han sido reducidas o bonificadas en la medida que Diputación ha subvencionado el tratamiento a las poblaciones menores de 20.000 hab. y que realizan el servicio a través de la planta de Miramundo.

Además, debemos contemplar la reducción que se obtiene como consecuencia de no asumir el precio remitido por la empresa que gestiona la planta, Bioreciclaje, si así se considera, es decir 43,99 €/Tn (precio recomendado desde el año 2.014) o bien los 51,10 €/Tn.

Se adjunta la tabla comparativa de los importes a considerar, así como el estudio económico que sirvió para la justificación de la imposición de la correspondiente tasa.



Sierra de Cádiz

Precio Anual	Año 2.017					
EPÍGRAFES		Precio	% CON AÑO ANTERIOR	Precio Recomendado	% CON AÑO ANTERIOR	2.016
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso Viviendas desocupadas	42,90 €	24%	37,53 €	14,53%	32,77 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	42,90 €	24%	37,53 €	14,53%	32,77 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías Talleres mecánicos de automóviles Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso. Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	72,93 €	24%	63,80 €	14,54%	55,70 €
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial, no incluida en otros subepígrafos Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc.... Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, p Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras,	128,71 €	24%	112,58 €	14,53%	98,30 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor. Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja.	214,51 €	24%	187,63 €	17,83%	163,84 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones Hoteles ≤ 10 habitaciones Apartahoteles ≤ 10 apartamentos Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	128,71 €	24%	112,58 €	17,84%	98,30 €
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones Hoteles ≥ 10 habitaciones Apartahoteles ≥ 10 habitaciones Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones Camping	214,51 €	24%	187,63 €	17,83%	163,84 €
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda. Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	21,45 €	24%	18,76 €	14,53%	16,38 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	50,00 €	24%	43,50 €	14,47%	38,00 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	1.287,09 €	24%	1.125,80 €	14,52%	983,03 €
RECOGIDA CONTENEDORES PARQUE NATURAL	Tarifa aplicable por punto de recogida en Parque Natural Sierra de Grazalema	1.413,82 €	24%	1.753,14 €	63,16%	1.074,50 €

Sierra de Cádiz

PUNTO N° 4.-PROPUESTA QUE PROCEDA SOBRE ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ Y PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LAS PARTES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADOS PARQUES Y JARDINES DE LA LOCALIDAD DE VILLAMARTÍN, PREVIA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y ADECENTAMIENTO, VALORADA IGUALMENTE EN EL INFORME ECONÓMICO.

Toma la palabra para exponer que se acompañan a este punto el Convenio Administrativo de la Encomienda de gestión de limpieza de jardines a esta Mancomunidad, así como el Estudio económico del Servicio igualmente se acompaña el Presupuesto de Adecantamiento, Mejoras y ornamentación de diferentes zonas verdes de la localidad de Villamartin.

Visto que las competencias cuyo ejercicio se delegan se corresponden con las establecidas como propias de los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las incluidas dentro de sus fines por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos.

Visto el convenio propuesto entre las partes para el mantenimiento y conservación de parques y jardines por un periodo de 4 años.

Sometido a votación al presente acuerdo todos los representantes votan a favor. Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de 29 de Junio de dos mil diecisiete, la Junta de la Mancomunidad con el voto favorable y unánime de los Representes Legales presentes,

ACUERDA

Primero. - Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Villamartín a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y propuesta de convenio entre las partes

Segundo. - Aceptar los términos del convenio remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, para el mantenimiento y conservación de determinados parques y jardines de la localidad.

Tercero. - Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

Procedimiento: Encomienda de Gestión Limpieza de Jardines a Mancomunidad
Fecha de iniciación: 16 de Marzo de 2017

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Sierra de Cádiz

Este Ayuntamiento desea encomendar las actividades de mantenimiento y conservación de los jardines anexos a la Mancomunidad de Municipios (Plaza de Diputación) y a la Avenida de la Feria (Jardines del Museo y C/ Extramuros), por razones de eficacia y porque no se poseen los medios técnicos idóneos para su desempeño, a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

DISPONGO

Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

En Villamartín. EL ALCALDE, (Documentos Firmado Electrónicamente)

Ayuntamiento

Expediente nº: 932/2017

Procedimiento: Encomienda de Gestión del Ayuntamiento de Villamartín a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Fecha de iniciación: 16 de Marzo de 2017

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENCOMIENDA LIMPIEZA DE JARDINES A MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ

En la ciudad de Villamartín, a....de 2017 y en la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, de una parte D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, en representación de este Ayuntamiento con NIF nº , con domicilio en , C.P. . Y de otra parte D. JUAN MARIA NIETO SÁNCHEZ, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz En consecuencia legítimamente facultados para obrar en nombre de las Corporaciones a las que representan, proceden en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen a formalizar el presente convenio de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que este Ayuntamiento está interesado en dar el máximo impulso al servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de los jardines de titularidad municipal Anexos a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz (en adelante MMSC) y a la Avenida de la Feria, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrán ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la LRBRL, eMunicipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos. El municipio de Villamartín, es municipio integrante de la MMSC.

De conformidad con el art. 63 de la LAULA, y el art. 44 de la LRBRL las mancomunidades de municipios, son entidades de cooperación local, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia.

Los estatutos de la MMSC establecen en su art. 4 que esta tiene entre sus fines y como competencias propias la limpieza viaria de los parques y jardines.

Asimismo en sus estatutos dispone que los municipios podrán encomendar a la Mancomunidad la totalidad de los fines y servicios previstos, o solo parte de ellos, siempre que estos sean independientes entre sí . Para la consecución de sus fines, la Mancomunidad podrá actuar por sí sola o en colaboración con otras Administraciones u Organismos Públicos o privados de cualquier clase.

Asimismo, en junio de 2012 en sesión Plenaria de la MMSC ,se acordó la constitución de una sociedad mercantil anónima denominada Basuras Sierra de Cádiz (BASICA S.A.U), siendo la MMSC la propietaria exclusiva del capital social de la empresa. Dicha sociedad tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la MMSC, estando obligada a realizar con carácter exclusivo, los trabajos que la MMSC le encomiende, de entre las materias señaladas en el artículo 2 de los estatutos sociales. En los citados estatutos se dispone que la empresa tiene por objeto social la prestación del Servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de jardines y trabajos relacionados.

Sierra de Cádiz

TERCERO. Que el Ayuntamiento está interesado en encomendar a la MMSC el desarrollo a través de la empresa BASICA SAU de las tareas de mantenimiento, limpieza y conservación de jardines anexos de la Mancomunidad de Municipios y Avenida de la Feria.

CUARTO. Que mediante el Acuerdo del Pleno de fecha _____, se aprobó la encomienda de gestión de las tareas materiales necesarias para la consecución del objetivo señalado y se acordó su formalización mediante el presente Convenio.

SEXTO. Que mediante Acuerdo de _____ de fecha _____, de la MMSC, se aprobó la aceptación de la encomienda de gestión del servicio referido y su formalización mediante el presente Convenio.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Villamartín encomienda la ejecución de las tareas de mantenimiento, limpieza y conservación de jardines anexos a la MMSC y a la Avenida de la Feria a la MMSC a través de la Empresa Básica S.A.U. quien acepta la encomienda de gestión, y se comprometen a llevarla a cabo de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el estudio económico aportado por el gerente de la empresa Básica SAU de fecha 15/03/2017

SEGUNDA. Que se valoran los servicios objeto de la encomienda en 1871 Euros (IVA excluido) mensuales, según estudio económico presentado por el gerente de la empresa BASICA de fecha 15 de marzo de 2017. El abono del coste de los mismos se realizará mensualmente por el Ayuntamiento, previa presentación de factura por parte de la empresa BASICA. En caso de incumplimiento de los plazos legales de pago por parte del Ayuntamiento, este autoriza expresamente a BASICA S.A.U. y al Servicio Provincial de Recaudación, para que transcurridos 30 días desde la presentación de la correspondiente factura en el Registro del

Ayuntamiento, sin que haya sido satisfecha, sea ésta pagada por el Servicio Provincial de Recaudación con cargo a las tasas y demás tributos que dicho Servicio recauda para el Ayuntamiento de Villamartín

Bastará el Certificado de pago negativo, emitido por el Secretario de BASICA S.A.U., para que el Servicio Provincial de Recaudación, ordene el pago pertinente.

El Ayuntamiento de Villamartín se obliga a notificar fehacientemente, al citado Servicio el contenido de esta cláusula.

TERCERA. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico en soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

CUARTO. El plazo de vigencia de la encomienda de gestión será de 4 años, desde 2017 hasta 2021.

QUINTO. Constituyen causas de extinción del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en la estipulación segunda, las siguientes:

- 1.- El mutuo acuerdo entre las partes, ratificado por los plenos de ambas corporaciones.
- 2.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio para cada Administración.
- 3.- El incumplimiento o la imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos inicialmente pactados en este convenio, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en los términos previstos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del convenio.
- 4.- El presente Convenio se extinguirá por voluntad de cualquiera de las partes expresadas por el Pleno del Ayuntamiento o por el órgano competente de la MMSC con una antelación mínima de 2 meses.

En Villamartín,

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO EL PRESIDENTE DE LA MMSC
DE VILLAMARTÍN

Fdo.: Fdo.:

PUNTO 5.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA N° 2017/0321 DE FECHA 16/05/2017 Y N° 2017/0359 DE FECHA 14/06/2017 SOBRE LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDOS DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN Y EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO, A LOS QUE HA SIDO CONDENADA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.

Sierra de Cádiz

Toma la palabra el Sr. Presidente para explicar que se trata de las ratificar los fraccionamientos de pago de los trabajadores del Orienta y Club de Empleo que nos han demandado pero realmente no han estado ni un solo día sin trabajar. Nos dieron la razón en el Juzgado de 1º Instancia en Jerez donde consideraron el despido como objetivo con una indemnización de 20 días por año de servicio. Tras tres años de recursos, a estos trabajadores, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía les da la razón, considerando el despido como improcedente y pasando la indemnización de 20 días a 45. Los 4 casos que ganamos en Jerez, se han perdido en el Tribunal Superior de Andalucía. Es duro porque la mayoría de los trabajadores están trabajando en nuestros ayuntamientos. A ello hay que añadir los salarios de tramitación de lo períodos en los que no habían estado trabajando, lo que supone 100.000. € más de costes. El juez nos ha amenazado tanto al Presidente como al Gerente. El Juez desconocía que incluso los trabajadores estaban trabajando. Después de perder las sentencias ahora hay que ejecutarla. Total 285000€ y debiéndose tener en cuenta lo que ya hemos pagado en el año 2016. Lo peor será lo que ocurra con los Ayuntamiento y todavía peor los reproches de los compañeros que no han demandado. El Presidente manifiesta que ya son las sentencias firmes, ahora el problema está en cómo y cuándo se paga. Yo soy el ordenador del pago. El Sr. Gerente añade que el dos de agosto debo estar en el Juzgado a las 11 con este acuerdo. Los trabajadores nos han manifestado su conformidad de fraccionar el pago en 36 meses. Le hemos dicho al Sr. Juez que no podemos pagar. Termina el Sr. Gerente manifestando que desde el año pasado llevamos recogiendo en los presupuestos la cuota que tenemos que pagar

Visto el Acuerdo Plenario del punto 4º de la Junta Ordinaria del Pleno celebrado el día 25 de abril del corriente, por el que se aprobó por unanimidad de los Sres. Representantes legales presentes dejar sobre la mesa la propuesta de aprobación del fraccionamiento de pagos correspondientes a los procedimientos de despidos del Programa Orienta a los que ha sido condenada esta Mancomunidad, hasta que se hiciera un informe económico sobre el total de las indemnizaciones a satisfacer a los/as trabajadores/as del mencionado Programa; al considerar que en el año 2016 se adoptó Acuerdo Plenario para indemnizar a estos/as trabajadores/as durante 36 meses y que tras las nuevas Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia las indemnizaciones han aumentado en 120.000 euros para los/as trabajadores/as que interpusieron Recurso de Suplicación, por lo que era necesario estudiar la viabilidad financiera para pagar este incremento.

Para el cálculo de las indemnizaciones de la ejecutante Dña. Inmaculada García Caballero, establecida en el Decreto que se trae a ratificación, se han tenido en consideración de los salarios de tramitación del despido, salarios de sustanciación del Recurso de Suplicación e indemnización por despido, a los cuales se les ha deducido las prestaciones por desempleo percibidas del SEPES y el pago de indemnización percibida por despido objetivo; y que se adjunta a este Acuerdo como ANEXO I.



Sierra de Cádiz

INMACULADA GARCÍA CABALLERO	
Sentencia 374/2015 de 29/09/2015 Nº autos 1351/14 Fallo: Despido nulo – readmisión	IMPORTE (€)
Salarios de tramitación del despido desde el 15/09/2014 hasta el 04/05/2015	16.953,09
Salarios de sustanciación del recurso de suplicación desde el 29/07/2015 hasta el 18/10/2015	3.045,68
Salarios de sustanciación desde el 03/02/2016 hasta el 27/03/2017	30.970,58
Indemnización por despido	41.134,31
Desempleo total percibido a fecha 31/03/2017	- 16.007,79
Indemnización recibida	- 21.194,42
TOTALES	54.902,24

Para el cálculo de las indemnizaciones de la ejecutante Dña. Mercedes Ibáñez Carrera, establecidas en el Decreto que se trae a ratificación, se han tenido en consideración de los salarios de tramitación del despido, salarios de sustanciación del Recurso de Suplicación e indemnización por despido, a los cuales se les ha deducido las prestaciones por desempleo percibidas del SEPES, deducciones de IRPF y cuotas a la Seguridad Social; y que se adjunta a este Acuerdo como ANEXO II.

MERCEDES IBÁÑEZ CARRERA	
Sentencia 401/2015 de 13/11/2015 Nº autos 1384/14 Fallo: Despido nulo – readmisión	IMPORTE (€)
Salarios de tramitación del despido	10.074,00
Salarios de sustanciación del recurso de suplicación desde el 01/08/2015 hasta el 11/03/2016	38.040,90
Indemnización por despido	16.000,00
Desempleo total percibido a fecha 31/03/2017	- 18.273,96
Deducciones IRPF y SS	- 2.590,00
TOTALES	43.250,94

Las cantidades a satisfacer, a partir del 1 de julio de 2017 y durante 36 meses consecutivos, correspondientes al fraccionamiento de pagos de las indemnizaciones por los procedimientos de despidos del Programa Orienta, se realizarán mensualmente conforme a los cuadros que se adjuntan a este Acuerdo como ANEXO III.

Sierra de Cádiz

Habiéndose dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa en sesión de fecha 29 de junio de 2017, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con el voto favorable y unánime de sus representantes legales presentes

ACUERDA.

1º.- Ratificar las Resoluciones de Presidencia nº 2017/0321 de fecha 16 de mayo de 2017, y la nº 2017/0359 de fecha 14 de junio de 2017, sobre la aprobación fraccionamiento de pagos correspondientes a los procedimientos de despidos del Programa de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción y Experiencias Profesionales para el Empleo, a los que ha sido condenada la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, según y conforme con las sentencias dictadas por Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, los Juzgados de lo Social nº 1, nº 2 y nº 3 de Jerez de la Frontera, y en virtud de los acuerdos formalizados con las demandantes, que resulten firmes, en un periodo de 3 años, al objeto de que su pago sea viable financieramente para los Ayuntamientos Mancomunados y no produzca trastornos o déficit que mermen el resto de los servicios que prestan, y en consideración a la grave situación económica por la que atraviesan los mismos.

2º.- Aprobar la correspondiente consignación presupuestaria en los presupuestos de esta Entidad, incluyendo la partida presupuestaria.

3º.- En consecuencia con lo anterior, habilitar financieramente esta fórmula de pago de indemnizaciones obvia e inexorablemente por la aprobación judicial que corresponda, aprobando los pagos mensuales que se detallan en el ANEXO II.

4º.- Autorizar al Sr. Gerente de esta Mancomunidad para llegar a transigir el procedimiento 877/2015, incorporándolo también al nº 1352/2014, que se tramitan por el Juzgado de lo Social nº 1 de Jerez de la Frontera seguidos, por despido, a instancia de Dña. Inmaculada García Caballero, en los términos del ANEXO I.

5º.- Autorizar al Sr. Gerente de esta Mancomunidad para llegar a transigir el procedimiento 1384/2014, que se tramitan por el Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera seguidos, por despido, a instancia de Dña. Mercedes Ibáñez Carrera, una vez ha sido declarada en firme la Sentencia nº 1598/2017 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Sevilla, que conformó la dictada por el Juzgado de lo Social, en los términos del ANEXO II.

6º.- Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean necesarias para llevar a buen término el presente acuerdo.

7º. Remitir certificado de este acuerdo, junto con la demás documentación requerida a los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera así como Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, para la ejecución definitiva de las sentencias que resulten en firme.

Anexo I

ACUERDO PLENARIO SOBRE ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ Y DÑA. INMACULADA GARCÍA CABALLERO, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE DESPIDO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN Y EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO.

Se faculta a D. Cristóbal Gómez Cruces para llegar a transigir el procedimiento 877/2015, incorporándolo también al nº 1352/2014, que se tramitan por el Juzgado de lo Social nº 1 de Jerez de la Frontera seguidos, por despido, a instancia de Dña. Inmaculada García Caballero, en los siguientes términos:

Siendo imposible la readmisión de Dña. Inmaculada García Caballero, dado que esta Mancomunidad ha dejado de gestionar el Programa Orienta, hecho que reconoce la trabajadora, ambas partes, de conformidad con el artº 286.1 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdan dar por rescindida la relación laboral que mantenían, mediante el abono de los salarios de tramitación, descontando las prestaciones percibidas por la trabajadora del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPES) y la indemnización que se dirá:

TOTAL BRUTO: 92.103,66 € conforme a lo siguiente:

- Salarios de tramitación, desde el 15 septiembre 2014 hasta el 4 de mayo 2015 (231 días x 73,39 €/día): 16.953,09 €.
- Salarios de sustanciación del Recurso de Suplicación nº 2065/2016, desde el 29 de julio de 2015 hasta el 18 octubre 2015: 3.045,68 €.
- Salarios de sustanciación del recurso, desde el 3 de febrero 2016 hasta el 27 marzo 2017: 30.970,58 €
- Indemnización por despido: 41.134,31 €.

A DEDUCIR: 37.201,42 € conforme a lo siguiente:

- Prestaciones por desempleo percibidas del SEPES, en el periodo comprendido entre el día del despido, el día 15 de septiembre de 2014 y el 27 de marzo de 2017 (desde esta última fecha presta servicios para otro empleador, por lo que no se computó a efectos del devengo y, también, sin tener en cuenta el periodo trabajado para la Mancomunidad desde el 5 de mayo hasta el 28 de julio de 2015): 16.007 €
Cantidad que deberá ser ingresada por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra en el SEPES, de conformidad con el artº 268.5.b de la Ley General de Seguridad Social.
 - Importe indemnización percibida por despido objetivo: 21.194,42 €
-

Sierra de Cádiz

TOTAL NETO QUE SE RECONOCE: 54.902,24 € conforme a lo siguiente:

- Salarios de tramitación: 13.767,93 €
- Indemnización: 41.134,31 €

Se reconoce un crédito por salarios de tramitación e indemnización por despido, a favor de Dña. Inmaculada García Caballero, de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (54.902,24 €)**. Cantidad, que le será abonada en treinta y seis plazos mensuales iguales por importe cada uno de 1.525,06 €, en los días 1 de cada mes, a contar desde el día 1 de julio del año 2017 al 1 de junio del año 2020 (ambos inclusive).

El incumplimiento de cualquier plazo de pago faculta a Dña. Inmaculada García Caballero para instar ante el Juzgado de lo Social, la ejecución de la totalidad pendiente de cobro, sin tener que esperar a las respectivas fechas futuras de vencimientos.

Con el percibo íntegro de las cantidades referidas, queda totalmente saldada y finiquitada la relación laboral que unía las partes sin que ninguna de ellas pueda reclamar a la otra cantidad alguna derivada de la misma

Anexo II

ACUERDO PLENARIO SOBRE ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ Y DÑA. MERCEDES IBÁÑEZ CARRERA, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE DESPIDO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN Y EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO.

Se faculta a D. Cristóbal Gómez Cruces para llegar a transigir el procedimiento 1384/2014, que se tramita por el Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera seguidos, por despido, a instancia de Dña. Mercedes Ibáñez Carrera, una vez que ha sido declarada la firmeza de la sentencia nº 1598/2017 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Sevilla, que conformó la dictada por el Juzgado de lo Social, en los siguientes términos:

Siendo imposible la readmisión de Dña. Mercedes Ibáñez Carrera, declarada por la Sentencia firme antes indicada, dado que esta Mancomunidad ha dejado de gestionar el Programa Orienta, hecho que reconoce la trabajadora, ambas partes, de conformidad con el artº 286.1 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdan dar por rescindida la relación laboral que mantenían, mediante el abono de los salarios de tramitación, descontando las prestaciones percibidas por la trabajadora del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPES) y la indemnización que se dirá:

TOTAL BRUTO: 64.114,90 € conforme a lo siguiente:

- Salarios de tramitación del despido, establecidos en la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera: 10.017,00 €.
 - Salarios de sustanciación del Recurso de Suplicación nº 1844/2016, desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 11 marzo 2016: 38.040,90 €.
-

Sierra de Cádiz

- Indemnización por despido: 16.000,00 €.

A DEDUCIR: 20.863,96 € conforme a lo siguiente:

- Prestaciones por desempleo percibidas del SEPES, en el periodo comprendido entre el día del despido, el día 15 de septiembre de 2014 y el 31 de marzo de 2017 (desde esta última fecha hasta la Sentencia, presta servicios para otro empleador, por lo que no se computó a efectos del devengo; y, también, sin tener en cuenta el periodo trabajado para la Mancomunidad desde el 9 de febrero hasta el 31 de julio de 2015): 18.273,96 €
Cantidad que deberá ser ingresada por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra en el SEPES, de conformidad con el artº 268.5.b de la Ley General de Seguridad Social.
- Deducciones de IRPF y cuotas Seguridad Social: 2.590,00 €

TOTAL NETO QUE SE RECONOCE: 43.250,94 € conforme a lo siguiente:

- Salarios de tramitación: 27.250,94 €
- Indemnización: 16.000,00 €

Se reconoce un crédito por salarios de tramitación e indemnización por despido, a favor de Dña. Mercedes Ibáñez Carrera, de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (43.250,94 €)**. Cantidad, que le será abonada en treinta y seis plazos mensuales iguales por importe cada uno de 1.201,41 €, en los días 1 de cada mes, a contar desde el día 1 de julio del año 2017 al 1 de junio del año 2020 (ambos inclusive).

El incumplimiento de cualquier plazo de pago faculta a Dña. Mercedes Ibáñez Carrera para instar ante el Juzgado de lo Social, la ejecución de la totalidad pendiente de cobro, sin tener que esperar a las respectivas fechas futuras de vencimientos.

Con el percibo íntegro de las cantidades referidas, queda totalmente saldada y finiquitada la relación laboral que unía las partes sin que ninguna de ellas pueda reclamar a la otra cantidad alguna derivada de la misma.

Sierra de Cádiz

Anexo III

CUADRO RESUMEN DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDOS DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN Y EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO.

Mª DEL MAR ERDOZAÍN VEGA

CANTIDAD TOTAL 53.992,80

AÑO 2017	CANTIDAD	AÑO 2018	CANTIDAD	AÑO 2019	CANTIDAD	AÑO 2020	CANTIDAD
Enero	0,00	Enero	1.499,80	Enero	1.499,80	Enero	1.499,80
Febrero	0,00	Febrero	1.499,80	Febrero	1.499,80	Febrero	1.499,80
Marzo	0,00	Marzo	1.499,80	Marzo	1.499,80	Marzo	1.499,80
Abril	0,00	Abril	1.499,80	Abril	1.499,80	Abril	1.499,80
Mayo	0,00	Mayo	1.499,80	Mayo	1.499,80	Mayo	1.499,80
Junio	0,00	Junio	1.499,80	Junio	1.499,80	Junio	1.499,80
Julio	1.499,80	Julio	1.499,80	Julio	1.499,80	Julio	0,00
Agosto	1.499,80	Agosto	1.499,80	Agosto	1.499,80	Agosto	0,00
Septiembre	1.499,80	Septiembre	1.499,80	Septiembre	1.499,80	Septiembre	0,00
Octubre	1.499,80	Octubre	1.499,80	Octubre	1.499,80	Octubre	0,00
Noviembre	1.499,80	Noviembre	1.499,80	Noviembre	1.499,80	Noviembre	0,00
Diciembre	1.499,80	Diciembre	1.499,80	Diciembre	1.499,80	Diciembre	0,00
TOTALES	8.998,80	TOTALES	17.997,60	TOTALES	17.997,60	TOTALES	8.998,80



Sierra de Cádiz

Anexo III

Mª NIEVES CEBRIÁ CHAVES

CANTIDAD TOTAL 43.020,30

AÑO 2017	CANTIDAD	AÑO 2018	CANTIDAD	AÑO 2019	CANTIDAD	AÑO 2020	CANTIDAD
Enero	0,00	Enero	1.195,00	Enero	1.195,00	Enero	1.195,02
Febrero	0,00	Febrero	1.195,00	Febrero	1.195,00	Febrero	1.195,02
Marzo	0,00	Marzo	1.195,00	Marzo	1.195,00	Marzo	1.195,02
Abril	0,00	Abril	1.195,00	Abril	1.195,00	Abril	1.195,02
Mayo	0,00	Mayo	1.195,00	Mayo	1.195,00	Mayo	1.195,02
Junio	0,00	Junio	1.195,00	Junio	1.195,00	Junio	1.195,05
Julio	1.195,02	Julio	1.195,00	Julio	1.195,00	Julio	0,00
Agosto	1.195,02	Agosto	1.195,00	Agosto	1.195,00	Agosto	0,00
Septiembre	1.195,02	Septiembre	1.195,00	Septiembre	1.195,00	Septiembre	0,00
Octubre	1.195,02	Octubre	1.195,00	Octubre	1.195,00	Octubre	0,00
Noviembre	1.195,02	Noviembre	1.195,00	Noviembre	1.195,00	Noviembre	0,00
Diciembre	1.195,05	Diciembre	1.195,00	Diciembre	1.195,00	Diciembre	0,00
TOTALES	7.170,15	TOTALES	14.340,00	TOTALES	14.340,00	TOTALES	7.170,15

LUIS SÁNCHEZ DE LA VILLA

CANTIDAD TOTAL 40.860,44

AÑO 2017	CANTIDAD	AÑO 2018	CANTIDAD	AÑO 2019	CANTIDAD	AÑO 2020	CANTIDAD
Enero	0,00	Enero	1.135,01	Enero	1.135,01	Enero	1.135,01
Febrero	0,00	Febrero	1.135,01	Febrero	1.135,01	Febrero	1.135,01
Marzo	0,00	Marzo	1.135,01	Marzo	1.135,01	Marzo	1.135,01
Abril	0,00	Abril	1.135,01	Abril	1.135,01	Abril	1.135,01
Mayo	0,00	Mayo	1.135,01	Mayo	1.135,01	Mayo	1.135,01
Junio	0,00	Junio	1.135,01	Junio	1.135,01	Junio	1.135,03
Julio	1.135,01	Julio	1.135,01	Julio	1.135,01	Julio	0,00



Sierra de Cádiz

Agosto	1.135,01	Agosto	1.135,01	Agosto	1.135,01	Agosto	0,00
Septiembre	1.135,01	Septiembre	1.135,01	Septiembre	1.135,01	Septiembre	0,00
Octubre	1.135,01	Octubre	1.135,01	Octubre	1.135,01	Octubre	0,00
Noviembre	1.135,01	Noviembre	1.135,01	Noviembre	1.135,01	Noviembre	0,00
Diciembre	1.135,03	Diciembre	1.135,03	Diciembre	1.135,03	Diciembre	0,00
TOTALES	6.810,08	TOTALES	13.620,14	TOTALES	13.620,14	TOTALES	6.810,08



Sierra de Cádiz

MERCEDES IBAÑEZ CARRERA

CANTIDAD TOTAL 43.250,94

AÑO 2017	CANTIDAD	AÑO 2018	CANTIDAD	AÑO 2019	CANTIDAD	AÑO 2020	CANTIDAD
Enero	0,00	Enero	1.201,41	Enero	1.201,41	Enero	1.201,41
Febrero	0,00	Febrero	1.201,41	Febrero	1.201,41	Febrero	1.201,41
Marzo	0,00	Marzo	1.201,41	Marzo	1.201,41	Marzo	1.201,41
Abril	0,00	Abril	1.201,42	Abril	1.201,42	Abril	1.201,41
Mayo	0,00	Mayo	1.201,42	Mayo	1.201,42	Mayo	1.201,41
Junio	0,00	Junio	1.201,42	Junio	1.201,42	Junio	1.201,41
Julio	1.201,41	Julio	1.201,42	Julio	1.201,42	Julio	0,00
Agosto	1.201,41	Agosto	1.201,42	Agosto	1.201,42	Agosto	0,00
Septiembre	1.201,41	Septiembre	1.201,42	Septiembre	1.201,42	Septiembre	0,00
Octubre	1.201,41	Octubre	1.201,42	Octubre	1.201,42	Octubre	0,00
Noviembre	1.201,41	Noviembre	1.201,42	Noviembre	1.201,42	Noviembre	0,00
Diciembre	1.201,41	Diciembre	1.201,42	Diciembre	1.201,42	Diciembre	0,00
TOTALES	7.208,46	TOTALES	14.417,01	TOTALES	14.417,01	TOTALES	7.208,46



Sierra de Cádiz

ROCIO MANCIO TORREJÓN

CANTIDAD TOTAL 37.116,00

AÑO 2017	CANTIDAD	AÑO 2018	CANTIDAD	AÑO 2019	CANTIDAD	AÑO 2020	CANTIDAD
Enero	0,00	Enero	1.031,00	Enero	1.031,00	Enero	1.031,00
Febrero	0,00	Febrero	1.031,00	Febrero	1.031,00	Febrero	1.031,00
Marzo	0,00	Marzo	1.031,00	Marzo	1.031,00	Marzo	1.031,00
Abril	0,00	Abril	1.031,00	Abril	1.031,00	Abril	1.031,00
Mayo	0,00	Mayo	1.031,00	Mayo	1.031,00	Mayo	1.031,00
Junio	0,00	Junio	1.031,00	Junio	1.031,00	Junio	1.031,00
Julio	1.031,00	Julio	1.031,00	Julio	1.031,00	Julio	0,00
Agosto	1.031,00	Agosto	1.031,00	Agosto	1.031,00	Agosto	0,00
Septiembre	1.031,00	Septiembre	1.031,00	Septiembre	1.031,00	Septiembre	0,00
Octubre	1.031,00	Octubre	1.031,00	Octubre	1.031,00	Octubre	0,00
Noviembre	1.031,00	Noviembre	1.031,00	Noviembre	1.031,00	Noviembre	0,00
Diciembre	1.031,00	Diciembre	1.031,00	Diciembre	1.031,00	Diciembre	0,00
TOTALES	6.186,00	TOTALES	12.372,00	TOTALES	12.372,00	TOTALES	6.186,00



Sierra de Cádiz

INMACULADA GARCÍA CABALLERO CANTIDAD TOTAL 54.902,24

AÑO 2017	CANTIDAD	AÑO 2018	CANTIDAD	AÑO 2019	CANTIDAD	AÑO 2020	CANTIDAD
Enero	0,00	Enero	1.525,06	Enero	1.525,06	Enero	1.525,06
Febrero	0,00	Febrero	1.525,06	Febrero	1.525,06	Febrero	1.525,06
Marzo	0,00	Marzo	1.525,06	Marzo	1.525,06	Marzo	1.525,06
Abril	0,00	Abril	1.525,06	Abril	1.525,06	Abril	1.525,06
Mayo	0,00	Mayo	1.525,06	Mayo	1.525,06	Mayo	1.525,06
Junio	0,00	Junio	1.525,06	Junio	1.525,06	Junio	1.525,06
Julio	1.525,06	Julio	1.525,06	Julio	1.525,06	Julio	0,00
Agosto	1.525,06	Agosto	1.525,06	Agosto	1.525,06	Agosto	0,00
Septiembre	1.525,06	Septiembre	1.525,07	Septiembre	1.525,07	Septiembre	0,00
Octubre	1.525,06	Octubre	1.525,07	Octubre	1.525,07	Octubre	0,00
Noviembre	1.525,06	Noviembre	1.525,07	Noviembre	1.525,07	Noviembre	0,00
Diciembre	1.525,06	Diciembre	1.525,07	Diciembre	1.525,07	Diciembre	0,00
TOTALES	9.150,36	TOTALES	18.300,76	TOTALES	18.300,76	TOTALES	9.150,36

Sierra de Cádiz

AURORA CÁCERES SÁNCHEZ

CANTIDAD TOTAL 17.665,17

AÑO 2017	CANTIDAD	AÑO 2018	CANTIDAD
Enero	0,00	Enero	981,40
Febrero	0,00	Febrero	981,40
Marzo	0,00	Marzo	981,40
Abril	0,00	Abril	981,40
Mayo	0,00	Mayo	981,40
Junio	0,00	Junio	981,40
Julio	981,39	Julio	981,40
Agosto	981,39	Agosto	981,40
Septiembre	981,39	Septiembre	981,40
Octubre	981,40	Octubre	981,40
Noviembre	981,40	Noviembre	981,40
Diciembre	981,40	Diciembre	981,40
TOTALES	5.888,37	TOTALES	11.776,80

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA MEJORAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE CÁDIZ

Toma la palabra el Sr. Presidente para manifestar que de manera reiterada traemos a los Plenos el estado de la deuda de la Mancomunidad. La mancomunidad no tiene deuda por sí misma, son deudas de los ayuntamientos y la Mancomunidad se ha erigido en titular de dichos préstamos. Tenemos unos dos millones y medio de deuda desglosados en deudas a corto y a largo plazo. Tenemos una renovación de una operación n en la Caja Rural por el tema de los Talleres de Empleo. También tenemos Deuda a los proveedores que son aproximadamente 320.000 €. Esto sí es una deuda real de la mancomunidad. De los préstamos a largo plazo, debemos 1.888.000 €, deuda que es de los Ayuntamientos tenemos que pagar 2017 y 2018 y terminaremos en el 2019. Los expedientes de reintegros suponen unos 900.000 €. La Junta está desempolvando los expedientes desde el año 2004. Tenemos unos cuatro millones de deuda y unos seis que nos deben. El problema está en cuándo se nos pagará lo que se nos debe. Al menos debemos pagar las cuotas que están en vigor. Los beneficios de la recogida selectiva de basura deben también aplicarse al levantamiento de la Mancomunidad. Manifiesta el gerente que la idea que se tiene es para el sistema de cuota. No soy partidario de impartir más cursos desde la Mancomunidad, se nos debe mucho dinero. Soy partidario de sufragarnos con Agua, Basura y Guardería. Estas tres actividades van bien. Dice el Sr. Presidente que en resumidas cuentas las deudas no son de la Mancomunidad sino que son de los Ayuntamientos que no pagamos las cuotas. D^a Dolores Caballeros manifiesta lo expresado por el Sr. Presidente considerando que la Mancomunidad es la mamá de todo estos. D. Juan Nieto responde

Sierra de Cádiz

que lo que quiere decir es que la deuda procede del impago de cuota de los ayuntamientos., no tenemos programas, ni servicios, las cuotas no se pueden imputar a esos programas. D^a Dolores Caballero manifiesta que si le entregan la Guardería, tendrá que hacerle frente a los gastos y deudas. Los ayuntamientos somos los que estamos dando la cara, la Junta de Andalucía no convenia nada. El Sr. Presidente manifiesta es de ver los meses venideros, antes del ejercicio 2018 tenemos que decir lo que proceda. Lo que vamos acordar ahora es lo siguiente:

- 1º.- Los Ayuntamientos debemos remitir a la Mancomunidad los certificados de las deudas vencidas.
- 2º.- Al objeto de que los Ayuntamientos que quieran puedan justificar sus cuotas, que algunos de los trabajadores de la Mancomunidad pasen a los Ayuntamientos.
- 3º.- Que los beneficios de la Recogida Selectiva se destinen a la mancomunidad para sufragar cuotas de los ayuntamientos.
- 4º.- Declarar que tanto el Ayuntamiento de Bornos como de Villaluenga del Rosario deben hacer frente a los intereses de los préstamos que tienen concertados.
- 5º.-. Notificar estos acuerdos a los Ayuntamientos y Básica.

Manifiesta el Gerente que si todos los Ayuntamientos pagan los préstamos con sus intereses, de igual manera tienen que pagarlo Bornos y Villaluenga.

D. Alfonso Moscoso que el tiene dos Convenios y su secretario le ha realizados los informes correspondientes y yo me debo a ello. En el mismo sentido se pronuncia D. Hugo añadiendo que ese préstamo es para la Guardería que está cerrada. Su secretario le dice que el procedimiento no es el más adecuado. Yo pagaré los intereses cuando me lo diga el secretario. El Sr. Gerente le responde que el préstamo no es para pagar la guardería sino para pagar las cuotas que debe el Ayuntamiento.

Considerando la difícil situación económica de la entidad y en aras de conseguir una estabilidad presupuestaria, el Pleno estima pertinente seguir adoptando medidas que mejoren los estados de Ingresos de la misma.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión informativa en sesión de fecha 29 de junio ...de 2.017, la Junta de la Mancomunidad, por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.-Requerir nuevamente a los Secretarios-Interventores que no ha remitido aún a esta Mancomunidad el certificado de deudas vencidas, que envíen el mismo en los términos siguientes:

“D.....Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de

CERTIFICA: Que salvo error u omisión, consta en la contabilidad municipal deudas, vencidas, liquidas, exigibles, reconocidas y pendiente de pago a fecha a Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con C.I.F. P-1100011-D, por importe de, de las obligaciones que se detallan al dorso.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno adede 2017”

Sierra de Cádiz

SEGUNDO.- Que, al objeto de que los Ayuntamientos más grandes, que son los que más pagan, puedan justificar, ante sus plenos, su contribución económica, a esta Mancomunidad, los trabajadores que así lo acepten, podrán pasar directamente a prestar sus servicios profesionales para estos, manteniendo el trabajador su relación contractual con la Mancomunidad.

TERCERO.- Que considerando que la Recogida Selectiva es un Servicio que la empresa pública BASICA S.A.U., presta a todos los municipios de la Sierra de Cádiz y que esta actividad tiene un margen de beneficio para la citada empresa, y que a la vista de los resultados económicos, lo que a continuación se dice no mermaría su situación económica, se propone al Consejo de Administración de BASICA S.A.U., que del beneficio que este servicio reporte, se traspase un porcentaje mayor a la Mancomunidad al objeto de sufragar costes de estructura comunes.

CUARTO.- Declarar expresamente que los Ayuntamientos de Bornos y Villaluenga del Rosario están obligados al pago de los intereses de los préstamos que la Mancomunidad han formalizado para el pago de sus cuotas atrasadas al igual que el resto de los ayuntamientos vienen haciendo con los préstamos que esta entidad suscribió en el año 2.008 para el pago de las cuotas atrasadas, pagando amortización e intereses.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al Consejo de Administración de Basica SAU, y a los Ayuntamientos de Bornos y Villaluenga del Rosario

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CESIÓN DE DOS AULAS EN LA ESCUELA INFANTIL “MATRERA” AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN PARA SU USO TEMPORAL COMO LUDOTECA

Toma la palabra El Sr. Presidente para exponer que estas aulas llevan dos años en desuso y lo que se quiere es la posibilidad de que se destinen a lo que se quiere que es llegar a un Acuerdo con el Ayuntamiento de Villamartín para que se usen esas dos aulas como Ludotecas. Las Guarderías están conveniadas. Hay que ver si hay ratio de alumnos en Villamartín... Hay que contratar a tres personas que se harán mediante selección. El Sr. Gerente manifiesta que veinte niños no dan para tres personas. Puede que haya una persona para la dirección y necesitaremos tres personas que sean técnicos en Educación Infantil. Estamos ante una cesión temporal

Visto el escrito del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el que se solicita la cesión o titularidad de dos aulas libres de la Escuela Infantil para destinarlo al servicio de Ludoteca,

Visto el Convenio de colaboración realizado por los Servicios Técnicos de esta Entidad que regirá la cesión de las citadas aulas,

Sierra de Cádiz

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, la Junta de la Mancomunidad, con el voto favorable y unánime de los representantes presentes

Acuerda.

1.- Aprobar la cesión temporal de dos Aulas de la Escuela Infantil “Matrera”, al Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, para ser utilizadas como Ludoteca.

2.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, que regirá la cesión temporal de las citadas aulas.

3.- Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

4.- Enviar certificado de este Acuerdo, junto con la demás documentación requerida al Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, para su conocimiento y efecto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN PARA LA CESIÓN PARCIAL EN USO DE LA ESCUELA INFANTIL MATRERA

En Villamartín, a

De una parte, D. Juan María Nieto Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, según el acuerdo adoptado el 14 de abril 2015.

Y de otra, D. Juan Luís Morales Gallardo, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, según acuerdo de 13 de junio de 2015.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos, con plena capacidad jurídica para obligarse y formalizar con carácter general el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

Que la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, posee la titularidad Jurídica de un centro dedicado a Escuela Infantil, sito en Parcela P7, Prado del Guadalete, denominado “Matrera”, sito en la localidad de Villamartín, dotado de nueve aulas, de las cuales dos de ellas están sin uso.

Que dada las características del Inmueble, es perfectamente viable segregar o separar el uso del mismo para dos actividades educativas, máximo cuanto éstas tienen horarios diferentes.

Sierra de Cádiz

Que el Inmueble señalado está pendiente de inscripción Registral, así como de su asiente y calificación como bien demanial o patrimonial en el registro de Bienes Inmuebles de esta Entidad.

Que esta Escuela Infantil, está totalmente equipada y cumple con los requisitos legales establecidos para su funcionamiento.

Que este Centro educativo está ubicado en una zona de importante auge poblacional, y sobre todo infantil de la localidad de Villamartín.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villamartín se ha puesto en contacto con la Mancomunidad, con el fin de prestar el servicio de Ludoteca para la población infantil de la Barriada donde está ubicado el centro, siendo su horario de tarde, por lo que no hay incompatibilidad de horario

Por todo ello, y por su evidente interés social, se estima oportuna la celebración del presente Convenio específico de colaboración, en el que se establecen las bases sobre las que se van a asentar las actuaciones a desarrollar y se detallan los aspectos de las mismas, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, cederá al Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, dos aulas sitas en el edificio destinado a Escuela Infantil “Matrera”.

Segundo.- Las aulas a ceder por parte de la Mancomunidad, serán equipadas por parte del Excmo. Ayuntamiento.

Tercero.- El acceso de los niños y niñas a atender por parte del Excmo. Ayuntamiento en su Servicio de Ludoteca, se realizará en horario en el cual no se desarrollen las actividades propias de Escuela Infantil.

Cuarto.- Los niños y niñas atendidos por el Excmo. Ayuntamiento en el Servicio de Ludoteca, sólo podrán acceder a las aulas destinadas a tal fin y sus zonas de recreo, quedando totalmente prohibido su acceso a otras instalaciones, como cocinas, despensas, despachos, otras aulas, etc...

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, se responsabiliza de los daños que puedan causar el uso de los materiales didácticos, pedagógicos y lúdicos de las aulas que sean utilizadas por la Ludoteca.

Sexto.- El Excmo. Ayuntamiento se compromete a mantener en óptimas condiciones higiénicas las aulas, zonas de recreo y acceso en el servicio de Ludoteca.

Séptimo.- El Excmo. Ayuntamiento se compromete a abonar la parte correspondiente a uso eléctrico mensual de las zonas utilizadas.

Sierra de Cádiz

Octavo.- La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se exime de toda responsabilidad, civil, judicial, laboral o de cualquier tipo que se deriven de las actividades desarrolladas en el servicio de Ludoteca por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín.

El Excmo. Ayuntamiento está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El personal adscrito al Servicio de Ludoteca que imparte el Excmo. Ayuntamiento dependerá exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El Excmo. Ayuntamiento responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración, ni contra el cesionario de las aulas, ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles los Organismos competentes.

En cualquier caso, el Excmo. Ayuntamiento indemnizará a la Mancomunidad Sierra de Cádiz, de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El Excmo. Ayuntamiento se compromete a cumplir con la normativa vigente relativa a Higiene y Seguridad en el trabajo, haciéndose responsable de las incidencias que derivadas del ejercicio de su actividad repercutan en perjuicio de los procedimientos de Certificación de Calidad.

Noveno.- El tiempo de duración del presente Convenio será indeterminado. No obstante, las aulas que se cedan serán devueltas en uso a la Mancomunidad, cuando las necesidades de los niños y niñas matriculados en la Escuela Infantil “Matrera” hagan necesaria su utilización.

Décimo.- La Mancomunidad de Municipios, establece al Director/a de la Escuela Infantil Matrera, como persona de contacto con el Excmo. Ayuntamiento, con el fin de resolver cualquier discrepancia que surja por el uso de estas instalaciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en Villamartín, a 13 de junio de 2017.

Fdo.: Juan María Nieto Sánchez
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ
VILLAMARTIN

Fdo.: Juan Luís Morales Gallardo
ALCALDE – PRESIDENTE EL
EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE

Sierra de Cádiz

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CESIÓN DEL EDIFICIO SITO EN C/ OLIVO, S/N, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS.

Este edificio lleva en desuso dos años y medio ¿Se podría ubicar aquí la guardería infantil de la localidad?. Este edificio es de propiedad demanial de la Mancomunidad y está condicionada a una subvención que dio en su día la Consejería de Educación. Ha de respetarse las condiciones o requisitos que tenía en su día para que se concediera la subvención. El Sr. Presidente manifiesta que nosotros estamos sometidos al convenio administrativo que firmamos con la Consejería. El Sr Gerente manifiesta que debemos ser cautos para no nos exijan la devolución de 300.000.€

Visto el escrito de fecha 20 de enero de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, donde se solicita la reversión del edificio de la antigua Residencia para Hijos de Emigrantes Temporeros de esa localidad, con el fin de ser utilizado por la Escuela Infantil “Los Pequeñecos”, con el número de código 11011846, de esa localidad, sito en c/ Olivo s/n,

Visto el escrito de la Gerencia de esta Mancomunidad sobre la Conveniencia y oportunidad de revertir el Edificio de la Antigua Residencia para Hijos de Emigrantes Temporeros al Ayuntamiento de Bornos.

Visto el Convenio firmado entre la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, y el Excmo. Ayuntamiento de Bornos, para la cesión en uso del edificio situado en c/ Olivo, s/n, de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete,

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, la Junta de la Mancomunidad, con el voto favorable y unánime de todos los miembros presentes

ACUERDA.

1.- Aprobar la cesión del edificio sito en c/ Olivo s/n de la localidad de Bornos, destinado a Residencia para hijos de Emigrantes Temporeros al Excmo. Ayuntamiento de Bornos para su prestar sus servicios en la misma la Escuela Infantil “Los Pequeñecos” nº de Registro 11011846, gestionada por el Excmo. Ayuntamiento de Bornos.

2.- Modificar el Convenio entre esta Mancomunidad y el Ayuntamiento de Bornos de fecha 01/02/17, por la que aquélla cedió el uso del edificio de “El Lago” al citado Ayuntamiento, fundando dicha modificación en que no se trata de una cesión del edificio sino un Acuerdo de Colaboración que no sea contrario a lo establecido en la Orden de 25 de noviembre de 2009 en su art. 2,j) en el que se establece: “la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada al mantenimiento de la inversión durante al menos cinco años” y por lo tanto respete lo regulado en el Artº 57 del Reglamento 1083 de 31 de julio de 2006 de la CE el cual bajo la rúbrica de invariabilidad de las operaciones indica que se producirá una modificación sustancial, cuando se derive un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura, y a tenor de este acuerdo de colaboración el ayuntamiento de Bornos titular de la Escuela Infantil “ Los Pequeñecos” con número de registro 11011846, pueda instalar la citada escuela infantil en edificio objeto de subvención.

Sierra de Cádiz

3º Aprobar la nueva redacción del Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y el Ayuntamiento de Bornos para el uso de del edificio de la Escuela Infantil “El Lago” con el texto siguiente:

“BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE USO DEL EDIFICIO SITUADO EN C/ OLIVO, S/N

En Villamartín, a de 2017,

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Nieto Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, y por D. Hugo Palomares Beltrán, Sr. Alcalde de la localidad de Bornos, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio.

MANIESTAN

Que en la localidad de Bornos, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, dispone de un centro sito en c/ Olivo, s/n, destinado a prestar los Servicios de Escuela Infantil, y cuya distribución se recoge en los Anexos I y II.

Que este centro, dispone de las instalaciones adecuadas para prestar los servicios de Escuela Infantil para niños y niñas entre 0 y 3 años, conforme a los requisitos técnico, funcionales y materiales que se recogen en el Decreto 149/2009 de 12 de mayo.

*Que esta Mancomunidad, es titular de la Escuela Infantil “**El Lago**” con código en el Registro de Centros Docentes, nº 11012796, con sede en el edificio Sito en c/ Olivo, s/n de Bornos.*

Que esta Mancomunidad, no va a iniciar el Servicio de Escuela Infantil en el edificio referido anteriormente.

*Que este Ayuntamiento, conoce la existencia de la Escuela Infantil “**El Lago**”, y de su actual situación.*

*Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, con el fin de ofrecer la mejor atención posible a los alumnos y alumnas de la Escuela Infantil que gestiona, el acceso al citado edificio con el fin poner en marcha la Escuela Infantil, “**El Lago**”, con código en el Registro de Centros Docentes, nº 11012796.*

Por todo ello, acuerda suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- *El edificio de la Residencia para Hijos de Emigrantes Temporeros, sito en la C/ Olivo, s/n, fue cedido por el Excmo. Ayuntamiento de Bornos a esta Mancomunidad, mediante Convenio firmado con fecha 25 de noviembre de 2002,*

SEGUNDA.- *El edificio antes citado, será utilizado por el Excmo. Ayuntamiento de Bornos, para la prestación de los servicios de Escuela Infantil, revertiendo a la Mancomunidad Sierra de Cádiz, en el caso de finalización de servicio o no ser destinado al uso establecido en la presente cláusula.*

Sierra de Cádiz

TERCERA.- *El Convenio de Colaboración de uso del citado edificio se extenderá por el tiempo necesario para realizar los servicios establecidos en la Cláusula Segunda.*

CUARTA.- *El Excmo. Ayuntamiento de Bornos, se responsabilizará del equipamiento completo del centro, para habilitarlo a las necesidades propias de la Escuela Infantil.*

QUINTA.- *El Excmo. Ayuntamiento de Bornos, se responsabilizará del mantenimiento del Centro, durante el tiempo que esté en vigencia el presente convenio, con el fin de mantener los requerimientos establecidos para la utilización del edificio como Escuela Infantil, tal y como se establece en los requisitos técnicos, funcionales y materiales que se recoge en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo.*

El Excmo. Ayuntamiento de Bornos, en caso de necesidad de realizar obras de modificación en el edificio, estará obligado a transmitirlo por escrito a la Mancomunidad, y que será estudiado por en su caso de acuerdo a la normativa establecida en el Decreto 149/2009 de 12 de mayo.

SEXTA.- *El ayuntamiento de Bornos expresamente se compromete al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Orden de 25 de Noviembre de 2009 y del reglamento CE 1083/2006 de 5 de Julio*

SÉPTIMA.- *El Excmo. Ayuntamiento no podrá destinar a otras actividades el presente edificio, salvo a las propias de la Escuela Infantil.*

OCTAVA.- *El ayuntamiento de Bornos, se compromete a sufragar los gastos derivados de teléfono, agua y electricidad que genere el uso del citado edificio.*

NOVENA.- *El Excmo. Ayuntamiento de Bornos está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del presente convenio.*

DÉCIMO.- *No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine al Servicio de la Escuela Infantil de Bornos y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. El Ayuntamiento es el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con esta Mancomunidad. La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz no adquirirá responsabilidad alguna respecto al personal que desarrolle el suministro*

UNDÉCIMO.- *La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, queda eximida de cualquier responsabilidad jurídica o administrativa, que se deriven de la puesta en marcha del servicio de la Escuela Infantil por parte del Excmo. Ayuntamiento de Bornos.*

DUODÉCIMO.- *Tanto la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, como el Excmo. Ayuntamiento de Bornos, se comprometen a elevar el presente convenio a sus respectivos órganos de Gobierno, con el fin de ser ratificados en todos sus puntos, para su puesta en funcionamiento, y que serán anexados a este Convenio. Y para que conste, firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado. ”*

3.- Facultar ampliamente al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

Sierra de Cádiz

4.- Enviar certificado de este Acuerdo, junto con la demás documentación requerida al Excmo. Ayuntamiento de Bornos, y a la Delegación de Educación, para su conocimiento y efecto.

INFORME QUE SE REALIZA AL AMPARO DE LA SOLICITUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS PARA LA CESIÓN DEL EDIFICIO SITO EN C/ OLIVO, S/N DE LA LOCALIDAD DE BORNOS

En fecha 20 de enero de 2017, por el que se solicita por parte del Excmo. Ayuntamiento de Bornos la reversión del Edificio destinado a Residencia para Hijos de emigrantes temporeros en la localidad de Bornos, sito en c/ Olivo, s/n.

El presente edificio fue reformado para su uso en Escuela Infantil, el cual ha sido denominado “El Lago”, con número de registro 11012796, y cumple con los requisitos necesarios requeridos por la Junta de Andalucía para su puesta en marcha como centro educativo.

Hasta la fecha, esta Escuela Infantil, no ha sido aperturada, debido a que el número de niños y niñas que son necesarios para su puesta en marcha, no han alcanzado un mínimo necesario para su viabilidad económica.

El Excmo. Ayuntamiento de Bornos, tiene la titularidad de una Escuela Infantil denominada “Los pequeñeces” con número de registro 11011846, y que sus instalaciones necesitan una importante inversión para su actualización y reforma a la normativa vigente, para prestar un servicio óptimo a los alumnos y alumnas escolarizados en la misma.

Una vez estudiada la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Bornos de fecha 20 de enero, se considera viable, la reversión del edificio al Excmo. Ayuntamiento para su utilización como Escuela Infantil.

Es por ello, que desde esta Gerencia, se considera oportuno y viable la reversión del Edificio sito en c/ Olivo, s/n al excmo. Ayuntamiento de Bornos para su utilización como Escuela Infantil.

Tal es el informe que doy, sometido como siempre a cualquier otro mejor fundado en Villamartín, a 24 de enero de 2017

CLAUSULA ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS, PARA LA CESIÓN EN USO DEL EDIFICIO SITUADO EN C/ OLIVO, S/N

Con fecha 10 de febrero de 2017, se remitió solicitud del Sr. Presidente de esta Mancomunidad con el fin de emitir por parte de los servicios jurídicos de la Consejería de Educación, informe de viabilidad jurídica para conveniencia y oportunidad de cesión del edificio de la Escuela

Sierra de Cádiz

Infantil “El Lago”, con código de registro de Centros Docentes, nº 11012796, sita en c/ Olivo, s/n de la localidad de Bornos, y el procedimiento a seguir en caso que se estime oportuno.

Hasta la fecha, no se ha recibido contestación por parte de esa Consejería al respecto del citado requerimiento.

El Convenio firmado con fecha uno de febrero de dos mil diecisiete entre la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Bornos para la cesión de la Escuela Infantil “El Lago”, se verá modificado en los términos que disponga el informe jurídico solicitado a la Consejería de Educación, una vez éste sea recibido en esta Mancomunidad.

PUNTO 9º .- PROPUESTA QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DE MANCOMUNAR LOS SERVICIOS DE POLICIA LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN INT/2944/2010 DE 10 DE NOVIEMBRE.

En este punto no vamos acordar nada y de lo que se trata es de informar solo a los ayuntamientos. Hasta ahora son sólo tres los ayuntamientos que tienen interés en este Tema. Para la Mancomunidad no supone ningún gastos. Se trata de crear una bolsa. Se tendría que firmar los Convenios correspondientes. Sería una bolsa estable para los policías locales que quieran, sería para municipios colindantes y que no superen los 40.000 habitantes. Se podría crear por zonas, zona norte, zona sur, etc..

El Gastor, Setenil de las Bodegas y Olvera podrían tener interés. D. Juan L. Morales, manifiesta que debemos tener cuidados pues nos puede rebotar el problema.

El Sr, Gerente manifiesta que tenemos que darle cobertura jurídica y formal a este Asunto. D. Juan L. Morales manifiesta que es mejor realizar convenios bis a bis que crear una bolsa.

PUNTO 10ª .- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, TENENCIAS DE LA PRESIDENCIA, ESCRITOS Y COMUNICACIONES DESDE EL 25 DE ABRIL DE 2017 HASTA LE FECHA.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa solicita que se le remitían la relación de los salarios de los trabadores de la Mancomunidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados, siendo las 13.30 horas, se redacta el presente Acta de lo que yo el Secretario, doy fe.